

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE FABRINCO S.A.

1.- ANTECEDENTES.- FABRINCO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de febrero del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 040 R.I., Tomo 36 el 6 de mayo del 2004.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la empresa FABRINCO S.A., otorgada el 15 de agosto del 2007, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.5026 de 13 DIC. 2007.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María Silvia Ramcke Schedel, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad chilena, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.5026 de 13 DIC. 2007, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de FABRINCO S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE COMPAÑIAS

AC/65110M

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AVIOANDES S.A.**

La compañía AVIOANDES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Diciembre de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.005033 de 13 DIC. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 16.800,00 Número de Acciones 168 Valor US\$ 100,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno.- La prestación o explotación de los servicios de transporte aéreo, de trabajos aéreos, servicios aéreos privados, actividades conexas, en cualquiera de sus modalidades o formas, y toda actividad que contenga legislación aeronáutica y las que tengan relación con ella.....

Quito, 13 DIC. 2007

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑIAS**



Libreta de Certificados No. 170067521 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a CEDENO CHAVEZ GONZALO IGNACIO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/861(1)sg

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 21012118 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a VILLAMARIN MANOSALVAS JUANA MARIBEL se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/861(2)sg

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 410291992 y Libreta de Certificados No. 47017683 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a ERAS JIMENEZ NANCY MARLENE se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/861(3)sg

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 110158760 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a ANGULO ROJAS OSAR SEBASTIÁN se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/861(4)sg

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 210105523 de la Cooperativa de Ahorro

AC/861(8)sg

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 310146526 y Libreta de Certificados No. 370001200 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a POZO BOLAÑOS ELIAS VICENTE se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/861(9)sg

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 910040776 y Libreta de Certificados No. 970029013 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a ANDRADE ORTIZ CECILIA ELIZABETH se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/861(10)sg

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 110272708 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a PICHUCHO UNAPANTA JOSE FRANCISCO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/861(11)sg

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 910058658 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a ALVARADO VILANA EDGAR WILSON se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento lo reclame. AC/861(12)sg